

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, haciéndole saber que las partes no se encuentran vinculadas a procesos de insolvencia de persona natural no comerciante. Lo anterior, para lo de su competencia.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES RESTREPO HOYOS

Escribiente



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince de abril de dos mil veinte.

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Juan David Albaran Patiño
Demandado:	Roger Herrera Castrillón
Radicado:	05001-40-03-024- 2020-00294 -00.
Interlocutorio:	No.
Decisión:	Libra Mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 a 84 y 422 del Código General del proceso y el título valor (Letra) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Juan David Albarán Patiño**, y en contra de **Roger Herrera Castrillón**, por la siguiente suma de dinero:

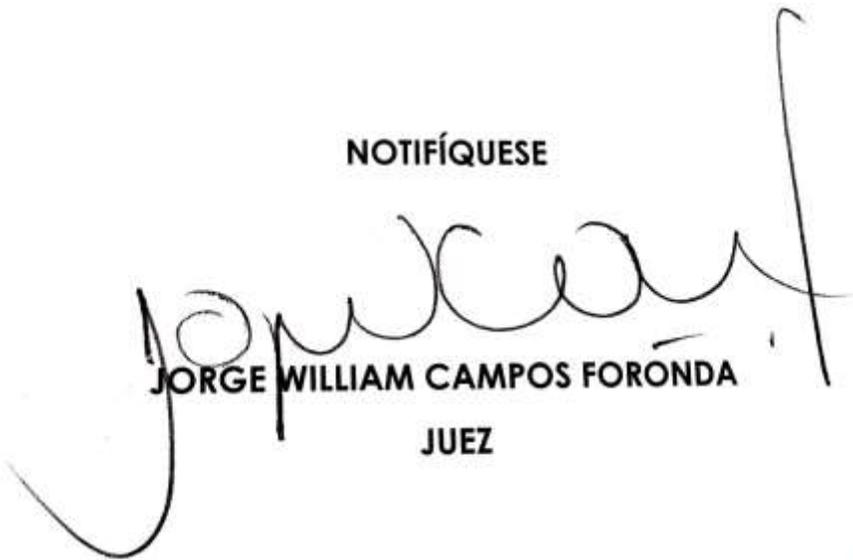
- Por la suma de **\$3´600.000**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada y obrante a folio N° 1, más los intereses de mora sobre esta suma liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 16 de junio de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al **Dr. Olver David Pulgarín Rojas**, portador de la T.P 258.051 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

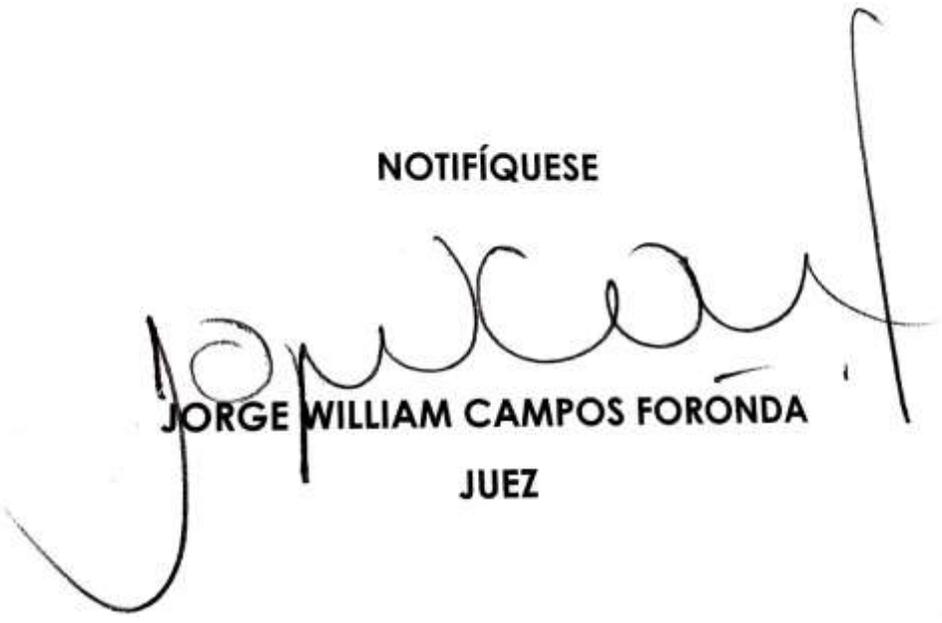
Medellín, quince de abril de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00294-00
Decisión: Oficia

En atención a lo peticionado por la parte actora en escrito que antecede, dispone el Despacho, oficiar a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, a fin de que suministre información detallada que permitan identificar la dirección y los datos del empleador que realiza las cotizaciones del demandado, señor **Roger Herrera Castrillón (C.C. N° 10.175.863)**.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ